

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

**EN LA CAPITAL**  
 Por un mes . . . . . 2'00 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 5'50  
 Por seis meses . . . . . 10'50  
 Por un año . . . . . 20'50

**FUERA DE LA CAPITAL**  
 Por un mes . . . . . 2'50 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 7'00  
 Por seis meses . . . . . 12'50  
 Por un año . . . . . 24'00

Números sueltos, 25 céntimos uno

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina, la inserción de la Ley en la GACETA] (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

## Gobierno Civil de la provincia de Logroño

Secretaría — Circular 1317

Habiéndose de celebrar el próximo domingo 26 de los corrientes las Elecciones a Compromisarios y teniendo este Gobierno Civil la necesidad de conocer su resultado lo más rápidamente posible; los señores Alcaldes, tan pronto termine el escrutinio de la elección, han de participarme por el medio más rápido el resultado del mismo; advirtiendo que el incumplimiento de lo ordenado lo sancionaré con el máximo rigor.

Logroño, 24 de abril de 1936.—El Gobernador, *Adelardo Novo Brocas*.

### Diputación Provincial Junta de Clasificación y Revisión

COMISIÓN GESTORA  
CIRCULAR

Camino vecinales

Dada cuenta de las instancias presentadas durante el plazo concedido en la Circular que al efecto se publicó en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 31 de marzo último, por los Ayuntamientos de la provincia solicitando construcción y reparación de caminos vecinales, se acordó concederles otro nuevo plazo de 15 días, para que soliciten las obras que estimen necesarias, encargándoles que en la petición hagan constar el número de obreros en paro involuntario que existan en sus respectivas jurisdicciones.

Logroño, a 24 de abril de 1936.—El Presidente, *Urbano Anguiano*.—El Secretario, *Bernardino Macua*.

PUEBLO DE MURO DE AGUAS

1325

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Simón Francisco González Ruiz hijo de Marcelo y de Josefa, n.º 24 del sorteo para el reemplazo de 1936, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 23 de abril de 1936.—El Gobernador, *Adelardo Novo Brocas*.

### Administración Municipal

EDICTO 1322

Debiendo procederse a la formación del Apéndice al amillaramiento por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, los contribuyentes que hayan sufrido al-

teración en las mismas, pueden presentar declaraciones en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, acompañadas de sus respectivas cartas de haber satisfecho los derechos reales por transmisión y debidamente reintegradas, sin cuyo requisito y transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Bergasillas, a 23 de abril de 1936.  
—El Alcalde, *Modesto Miranda*.

ANUNCIO 1266

Debiendo de procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento, que han de servir de base para la formación de los documentos cobratorios del año 1937; todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas deberán presentar sus declaraciones de altas y bajas en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de quince días, siendo acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, y aquellos debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos y transcurrido que sea dicho plazo no serán admitidas.

Bezares, a 15 de abril de 1936.—El Alcalde, *Práxedes Nájera*.

EDICTO 1323

Formado por la Junta general del Repartimiento de Utilidades el correspondiente al ejercicio de 1936, queda el mismo expuesto al público por el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamación durante dicho plazo y tres días después.

Las reclamaciones debidamente reintegradas, se fundarán en hechos precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, debiendo presentarse al señor Presidente de dicha Junta.

Dado en Ochánduri, a 22 de abril de 1936.—El Presidente, *Hernán Díez*.

EDICTO 1327

Habiendo confeccionado por el Ayuntamiento el padrón de Cédulas personales, se encuentra al público por término de quince días en Secretaría, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, y poder presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Bergasillas, 24 de abril de 1936.  
—El Alcalde, P. O.: El Secretario, *Pablo Miranda*.

### Obras Públicas

PROVINCIA DE LOGROÑO

ANUNCIO 1324

Recibidas definitivamente las obras de reparación de explanación de firme de los kilómetros 12 al 15, 24 al 25, y 28 al 29 de la carretera de San Millán a Haro, ejecutadas por el Contratista don Julián Alarcía Ayala y a fin de que pueda retirar la fianza constituida para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en la real orden de 3 de agosto de 1910, modificando el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, ordeno a los señores Alcaldes de Zarratón, Rodezao, Oñauri y Alcañizo, en cuyo término municipal se ejecutaron las obras, que remitan a esta Jefat. las reclamaciones que les hayan sido presentadas o las que les presenten contra el citado Contratista en el improrrogable plazo de treinta días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL a cuya terminación de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 24 de abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, *J. Cajal*.

## Obras Públicas

PROVINCIA DE LOGROÑO

1308

Hasta las trece horas del día 11 de mayo próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras Públicas y en los de las provincias de Zaragoza, Soria, Burgos, Alava (Jefatura en Bilbao) y Navarra (Jefatura en San Sebastián) a horas hábiles de oficina para optar a la subasta urgente de las obras de acopios para conservación del firme incluso su empleo en los kilómetros 6 al 8 y 2 al 3 de las carreteras de Velilla a la estación de Fuenmayor y del Alto de San Antón a Islallana, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata asciende en total a la cantidad de 20.091'08 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses y la fianza provisional de 603 00 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición (igual al inserto al pie de este anuncio) y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en esta Jefatura el día 16 del mes de mayo próximo a las diez de la mañana.

Cada proposición para cada proyecto, se presentará en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la proposición que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real decreto ley de 6 de marzo de 1929 y Real orden de 26 del mismo mes y año, referentes a contratación de obras y servicios públicos y también que los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo no serán inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para toda

esta provincia por la Junta designada a este efecto, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 1.º de junio de 1929, o las que posteriormente se hayan dictado, desechándose, desde luego, la proposición que no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Los proponentes acompañarán a la proposición los recibos que acrediten hallarse al corriente en el pago de las cuotas del retiro obrero, según previene el artículo 43 del Reglamento general para el régimen obligatorio del retiro obrero.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923, («Gaceta» del 13).

Logroño, 23 de abril de 1936.—  
El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., (provincia de.....), según cédula personal número....., con domicilio en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» de fecha....., del mes de....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de....., (provincia de Logroño), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....., (en letra)... pesetas.

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría, no serán inferiores a las mínimas establecidas por la Junta provincial designada en virtud de lo dispuesto en la Real orden número 151 de 26 de marzo de 1929, aclaratoria del Real decreto-ley del 6 del mismo mes y año, o las que posteriormente se hayan dictado.

Así mismo se comprometo a presentar al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Logroño, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1923.

(Fecha y firma)

Hasta las trece horas del día 11 de mayo próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras Públicas y en los de las provincias de Zaragoza, Soria, Burgos, Alava (Jefatura en Bilbao) y Navarra (Jefatura en San Sebastián) a horas hábiles de oficina para optar a la subasta urgente de las obras de acopios para conservación del firme incluso su empleo en los kilómetros 1 al 5 de la carretera de la de Logroño a Zaragoza a la de Arnedo a Estella por Pradejón, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata asciende en total a la cantidad de 34.232 83 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses y la fianza provisional de 1 027 00 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición (igual al inserto al pie de este anuncio) y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en esta Jefatura el día 16 del mes de mayo próximo a las diez de la mañana.

Cada proposición para cada proyecto, se presentará en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos, con papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la proposición que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 y Real orden de 26 del mismo mes y año, referentes a contratación de obras y servicios públicos y también que los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo no serán inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para toda esta provincia por la Junta designada a este efecto, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 1.º de junio de

1929, o las que posteriormente se hayan dictado, desechándose, desde luego, la proposición que no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Los proponentes acompañarán a la proposición los recibos que acrediten hallarse al corriente en el pago de las cuotas del retiro obrero, según previene el artículo 43 del Reglamento general para el régimen obligatorio del retiro obrero.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 («Gaceta» del 13)

Logroño, 23 de abril de 1936.—  
El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., (provincia de.....) según cédula personal número....., con domicilio en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» de fecha....., del mes de....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de....., (provincia de Logroño), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....., (en letra)....., pesetas.

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría, no serán inferiores a las mínimas establecidas por la Junta provincial designada en virtud de lo dispuesto en la Real orden número 151 de 26 de marzo de 1929, aclaratoria del Real decreto-ley del 6 del mismo mes y año, o las que posteriormente se hayan dictado.

Así mismo se comprometo a presentar al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Logroño, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1923.

(Fecha y firma)

—IMPRESA DEL COMERCIO. LOGROÑO

# Junta Municipal del Censo Electoral de Calahorra

1316

RELACION de los señores Presidentes, suplentes, Adjuntos y sus suplentes que han de constituir las mesas electorales en las elecciones de Compromisarios mandadas verificar para el día veintiseis del actual.

DISTRITO	SECCION	PROPIETARIOS	SUPLENTES
Primero	Primera	Presidente: Patricio Bozalongo Tobia Adjuntos: Luis Madorrán Madorrán, Manuel Maza Martínez	José M. <sup>a</sup> Madorrán Arnedo, Elías Jiménez Revilla, Emilio Gutiérrez Torres
	Id. Segunda	Presidente: Luciano Díaz Salibiarteo Adjuntos: Manuel Rivas Orive, Emeterio Sáenz Barco	Constantino Pinilla Tecla, Daniel Lorente Madorrán, Vicente Escalona Solano
	Id. Tercera	Presidente: Santiago Díaz Gil Adjuntos: Fortunato Marín Iglesias, Teófilo Martín Pérez	Prudencio Virgili Rovira, Bernardo Losantos Gutiérrez, Genaro Ligorit Achútegui
	Id. Cuarta	Presidente: José M. <sup>a</sup> Frontera de Haro Adjuntos: Angel Madorrán Hecce, Ricardo Marcilla González	Heliodoro Sada Moreno, Hilario Luis Arpón, Blas López Jiménez
	Id. Quinta	Presidente: Emilio Duserm Zapata Adjuntos: José Martín López, Victor Montiel Lozano	Ricardo Rodríguez Martínez, Florentino Losantos Gutiérrez, Manuel León Verde
Segundo	Primera	Presidente: Carlos Espinosa de los Monteros Adjuntos: Elías Ripalta Subero, Juan Puerta Subero	Bautista Real Tudanca, Aurelio Lasheras Gutiérrez, Angel González Bretón
	Id. Segunda	Presidente: Pedro Cristóbal Ecorza Adjuntos: José María Ucha Sáenz, José Pérez Díaz	Victor Solano Muro, Cirilo López Martínez, Ignacio Hero Fernández
	Id. Tercera	Presidente: Roberto Olagüenaga Sáinz Adjuntos: Félix Mangado Hecce, Agustín Martínez Eguizábal	Antonio Pérez Hecce, Victor León Urzanqui, Cecilio Lafuente Sáenz
	Id. Cuarta	Presidente: Hilario Aldama Arenzana Adjuntos: Marcelino Moreno López, Jacinto Murillo Praga	Anastasio Madorrán Guindo, Justo Herreros Varea, Julio Herreros Lorente
	Id. Quinta	Presidente: Florencio Arnedo Sánchez Adjuntos: Cosme Martínez Pérez, Anselmo Redondo Medrano	Antonio Moreno Sáenz, Darío León Urzanqui, Roberto Lasheras Martínez
Tercero	Primera	Presidente: Agustín Berriain Gutiérrez Adjuntos: Casiano Rivero Ibáñez, Francisco Sáenz Guerrero	Hilario Pascual Galilea, Graciano López Tamayo, Antonio Hernández de Blas
	Id. Segunda	Presidente: José Comas Guerrero Adjuntos: Jesús Martínez Antón, Pablo Navas Reboles	Cándido Pérez Urzanqui, Camilo Jaime Lorente, Maximiano Comas Sáenz
	Id. Tercera	Presidente: Alejandro Garrido Marín Adjuntos: Esteban Martínez Fernández, Valentín Ruiz San Emeterio	Atilano Hita Lorente, Teodoro Lorente Rebolés, Bernardo Herreros Tejedor

Y habiendo quedado firmes los nombramientos, se expide el presente en Calahorra, a veintidós de abril de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Cándido Jiménez.—El Presidente, Antonio Palacio.

### Comisión Gestora del Hospital Militar de Logroño

**ANUNCIO 1301**

El día 11 de mayo próximo a las once horas se reunirá esta Comisión para tratar de la adquisición de artículos con destino al Hospital Militar de Logroño.

Los plazos de entrega y pliegos de bases técnicas y legales están de manifiesto al público todos los días laborables de once a trece en la Secretaría de la Comisión, sita en el Establecimiento citado.

Las cantidades a adquirir figurarán en los anuncios colocados en la Alcaldía y Hospital militar.

Logroño, a 20 de abril de 1936.

—El secretario, Alfonso Lorente.

### Delegación Marítima de Guipúzcoa

**1286**

Relación nominal y filiada de los individuos pertenecientes a la Inscripción Marítima de los Distritos de esta provincia, nacidos en el año 1917, en los pueblos de la provincia de Logroño que deben ser eliminados de los alistamientos del Ejército por pertenecer al alistamiento de la Armada del año actual para el reemplazo de 1937.

*Distrito de la capital*

José Tricio Garibay, natural de Santo Domingo de la Calzada y vecino de San Sebastián, hijo de Doroteo y Angeles.

San Sebastián, a 17 de abril de 1936.—El Jefe del Registro, Juan Martínez de Marañón.

### Administración de Justicia

**CEDULA DE CITACION 1309**

De conformidad con lo ordenado en providencia dictada con esta fecha el señor don Torcuato Rodríguez Rodrigo, Juez Municipal de esta villa de Sotés, por la presente se cita a Francisco Jiménez Jiménez, de profesión gitano, de ignorado paradero en la actualidad, para que comparezca el próximo día cuatro de mayo y hora de las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal para la celebración del juicio de desahucio, que contra el mencionado Francisco Jiménez se instruye por falta de pago, apercibiéndole que de no hacerlo le pararán los perjuicios a que hubieren lugar en derecho con arreglo a lo determinado por la ley.

Y para que sirva de notificación

de la resolución preinserta a Francisco Jiménez y Jiménez, cuyo actual paradero se ignora, extendiendo la presente cédula que se fijará en la tablilla de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sotés, 18 de abril de 1936.—El Secretario accidental, Francisco Bellido.

**ANUNCIO 1268**

Hecha la rectificación en el Censo de Campesinos de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Rodezno, a 15 de abril de 1936.

—El Alcalde, Elías Castro.

# Gobierno Civil de la provincia de Logroño

RELACION de las licencias (Clases 2.ª y 3.ª) expedidas en este Gobierno Civil durante las fechas que se expresan a continuación

Núm.	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula Personal Clase y Número	LICENCIA	VECINDAD
4092	Fernando Nieves Martínez	3 octubre 1935	12 20911	Caza	A faro
4093	Angel Marqués Jiménez	"	12 2616	"	Cervera
4094	Juan Soldevilla Orrabe	"	13 40139	"	Alfaro
4095	Luis Igea Sesma	"	13 1700	"	Valverde
4096	Gregorio Martínez Herrera	"	12 600	"	Navarrete
4097	Tomás Puente Bañares	"	13 389	"	Ojacastro
4098	Florentino Cordón	"	13 1413	"	Pradejón
4099	Luis Martínez Bergasa	"	12 1222	"	Aldeanueva
4100	Eusebio Navarrete Rubio	4	13 53	"	El Rasillo
4101	Angel Pascual Lite	"	13 684	"	Albelda
4102	Fortunato Pérez Santo Domingo	"	13 101501	"	Arnedo
4103	Ciriaco Urbina Sarralde	"	13 374	"	Cuzourrita
4104	Luciano Villar García	"	13 250	"	Tormantos
4105	Rafael Medrano Martín	"	13 247	"	Quintanar
4106	Vicente Valladolid Cornejo	"	13 700	"	Castañares
4107	José Cabezón León	"	13 1586	"	Rincón de Soto
4108	Pedro Mendizábal Mendizábal	"	13 735	"	Id.
4109	Francisco Santaolalla Alonso	"	12 312	"	San Asensio
4110	Enrique Juez Vicente	"	11 1107	"	Rincón de Soto
4111	Eduardo Maestro Royo	"	11 12322	"	Logroño
4112	Venancio Clavijo Echarri	"	10 1242	"	Id.
4113	Julio Pérez Cabezón	"	13 142	"	San Román
4114	Angel Solana González	"	12 885	"	Ez aray
4115	Aniano Bñuelos Bañares	"	12 238	"	Santo Domingo
4116	Florencio Fuentes de la Riva	"	13 76	"	El Rasillo
4117	Justo Medrano Medrano	"	13 729	"	Rincón de Soto
4118	Félix Mediano Medrano	"	13 750	"	Id.
4119	Paulino Barrio Barrio	"	15 62	"	Muro de Cameros
4120	Agustía Iturriaga Sáenz	"	12 967	"	Vilmediana
4121	José Esteban Iniguez	"	13 1204	"	Logroño
4122	Pablo Larrea Martínez	"	13 1436	"	Aldeanueva
4123	Antonio Gutiérrez Ferrández	"	13 835	"	Rincón de Soto
4124	Juan Remírez Calvo	"	12 1	"	Muro de Aguas
4125	Juan Ibáñez Adán	"	12 16733	"	Arnedo
4126	Juan Fernández Baños	"	13 213	"	Aroncillo
4127	Félix Garrido Moreno	"	12 1101	"	Arnedo
4128	Norbert Ortigosa Mayor	"	10 3929	"	Logroño
4129	Donato Gutiérrez Rodeo	"	13 4234	"	Calahorra
4130	Hermenegildo Guzmán Moreno	"	13 144122	"	Id.
4131	Basilio Cuevas Jiménez	"	11 421	"	Autol
4132	Santos Gay García	"	12 710	"	Id.
4133	Lucas Santos Gutiérrez	"	15 3172	"	Calahorra
4134	Nemesio Ezquerro Ruete	5	13 744	"	Santa Calafía
4135	Domingo Ezquerro Ruete	"	13 12	"	Id.
4136	Claudio González Mateo	"	13 83	"	Zorraquín
4137	Antolín Sáenz Mateo	"	13 4677	"	Calahorra
4138	Victor Solano Muro	"	10 1505	"	Id.
4139	Felipe Achútegui	"	12 567	"	Cabañas
4140	Victoriano María Ayra	"	12 1422	"	Santo Domingo
4141	Felipe Sáenz Lázaro	"	13 15819	"	Logroño
4142	Facundo Cordón Aréjula	"	13 84299	"	Id.
4143	Higinio Bens Santamaría	"	13 43	"	Sorzano
4144	Daniel Argulo Espinosa	"	12 59	"	El Villar
4145	Patricio Tornero Moreno	"	12 270	"	Mensilla
4146	Andrés de Blas Ortega	"	12 040043	"	Arnedo
4147	Pedro Caro Pascual	"	13 580	"	Torrejilla de Cameros
4148	Victoriano Hernández	"	12 1640	"	Cervera
4149	Esteban Zorzano Ortiz	7	9 22354	Pájaros	Logroño
4150	Ismael Hernández García	"	12 121	Caza	San Toruato
4151	Calixto Hecce Pinillos	"	13 1202	"	Calahorra
4152	Benito Martín Losantos	"	13 5830	"	Id.
4153	Pascual Paracuellos Artol	"	13 0822	"	Id.
4154	Emilio Moreno Solana	"	13 632	"	Id.
4155	Florencio Arenzana López	"	13 1749	"	Id.
4156	Félix Gurrea Losantos	"	13 6246	"	Id.
4157	Florencio Adán Chico	"	13 7321	"	Id.
4158	Rafael Ruiz Ripalta	"	13 5540	"	Id.
4159	Victor Tamayo Lorente	"	13 8180	"	Id.
4160	Victor Tamayo Lorente	"	13 81	"	Id.
4161	Martín Martínez Losantos	"	12 7694	"	Id.
4162	Juan Santa Eufemia Martínez	"	13 3721	"	Id.
4163	Siturnino Grijalba Agustín	"	12 89	"	Valgañón
4164	Francisco Agustín Blanco	"	12 15	"	Id.
4165	Andrés Barreras Valdemora	"	13 2	"	Laguna
4166	Bonifacio Torrejilla Zapatero	"	13 37	"	Cervera
4167	Vicente Torrejilla Sesma	"	13 39	"	Id.
4168	Justino de Pablo Biltanás	"	13 162	"	Tricio
4169	Celestino García Mediano	"	12 13	"	El Rasillo

## Obras Públicas

PROVINCIA DE LOGROÑO

1305

Hasta las trece horas del día 11 de mayo próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras Públicas y en los de las provincias de Zaragoza, Soria, Burgos, Alava (Jefatura en Bilbao) y Navarra (Jefatura en San Sebastián) a horas hábiles de oficina para optar a la subasta urgente de las obras de acopios para conservación del firme incluso su empleo en los kilómetros 150 al 153 de la carretera de Lerma a la estación de San Asensio, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata asciende en total a la cantidad de 21.076'05 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses y la fianza provisional de 633'00 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición (igual al inserto al pie de este anuncio) y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en esta Jefatura el día 16 del mes de mayo próximo a las diez de la mañana.

Cada proposición para cada proyecto, se presentará en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la proposición que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 y Real orden de 26 del mismo mes y año, referentes a contratación de obras y servicios públicos y también que los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo no serán inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para toda esta provincia por la Junta desig-

nada a este efecto, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 1.º de junio de 1929, o las que posteriormente se hayan dictado, desechándose, desde luego, la proposición que no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Los proponentes acompañarán a la proposición los recibos que acrediten hallarse al corriente en el pago de las cuotas del retiro obrero, según previene el artículo 43 del Reglamento general para el régimen obligatorio del retiro obrero.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923, («Gaceta» del 13).

Logroño, 23 de abril de 1936.—  
El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

*Modelo de proposición*

Don....., vecino de....., (provincia de.....), según cédula personal número....., con domicilio en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» de fecha....., del mes de....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de....., (provincia de Logroño), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....., (en letra)..... pesetas.

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría, no serán inferiores a las mínimas establecidas por la Junta provincial designada en virtud de lo dispuesto en la Real orden número 151 de 26 de marzo de 1929, aclaratoria del Real decreto-ley del 6 del mismo mes y año, o las que posteriormente se hayan dictado.

Así mismo se comprometo a presentar al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Logroño, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1923.

(Fecha y firma)

1306

Hasta las trece horas del día 11 de mayo próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras Públicas y en los de las provincias de Zaragoza, Soria, Burgos, Alava (Jefatura en Bilbao) y Navarra (Jefatura en San Sebastián) a horas hábiles de oficina para optar a la subasta urgente de las obras de acopios para conservación del firme incluso su empleo en los kilómetros 60 al 64 de la carretera de Burgos a Logroño, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata asciende en total a la cantidad de 20.600'66 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses y la fianza provisional de 619'00 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición (igual al inserto al pie de este anuncio) y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en esta Jefatura el día 16 del mes de mayo próximo a las diez de la mañana.

Cada proposición para cada proyecto, se presentará en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos, con papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la proposición que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 y Real orden de 26 del mismo mes y año, referentes a contratación de obras y servicios públicos y también que los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo no serán inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para toda esta provincia por la Junta designada a este efecto, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 1.º de junio de

1929, o las que posteriormente se hayan dictado, desechándose, desde luego, la proposición que no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Los proponentes acompañarán a la proposición los recibos que acrediten hallarse al corriente en el pago de las cuotas del retiro obrero, según previene el artículo 43 del Reglamento general para el régimen obligatorio del retiro obrero.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 («Gaceta» del 13).

Logroño, 23 de abril de 1936.—  
El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

*Modelo de proposición*

Don....., vecino de....., (provincia de.....) según cédula personal número....., con domicilio en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» de fecha....., del mes de....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de....., (provincia de Logroño), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....., (en letra)....., pesetas.

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría, no serán inferiores a las mínimas establecidas por la Junta provincial designada en virtud de lo dispuesto en la Real orden número 151 de 26 de marzo de 1929, aclaratoria del Real decreto-ley del 6 del mismo mes y año, o las que posteriormente se hayan dictado.

Así mismo se comprometo a presentar al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Logroño, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1923.

(Fecha y firma)

**Obras Públicas**

PROVINCIA DE LOGROÑO

1301

Hasta las trece horas del día 11 de mayo próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras Públicas y en los de las provincias de Zaragoza, Soria, Burgos, Alava (Jefatura en Bilbao) y Navarra (Jefatura en San Sebastián) a horas hábiles de oficina para optar a la subasta urgente de las obras de acopios para conservación del firme incluso su empleo en los kilómetros 1 al 4 de la carretera de Rincón de Soto a Arnedo provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata asciende en total a la cantidad de 20.036'45 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses y la fianza provisional de 602'00 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición (igual al inserto al pie de este anuncio) y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en esta Jefatura el día 16 del mes de mayo próximo a las diez de la mañana.

Cada proposición para cada proyecto, se presentará en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la proposición que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real decreto ley de 6 de marzo de 1929 y Real orden de 26 del mismo mes y año, referentes a contratación de obras y servicios públicos y también que los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo no serán inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para toda esta provincia por la Junta desig-

nada a este efecto, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 1.º de junio de 1929, o las que posteriormente se hayan dictado, desechándose, desde luego, la proposición que no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Los proponentes acompañarán a la proposición los recibos que acrediten hallarse al corriente en el pago de las cuotas del retiro obrero, según previene el artículo 43 del Reglamento general para el régimen obligatorio del retiro obrero.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923, («Gaceta» del 13).

Logroño, 23 de abril de 1936.—  
El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

*Modelo de proposición*

Don....., vecino de....., (provincia de.....), según cédula personal número....., con domicilio en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» de fecha....., del mes de....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... (provincia de Logroño), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (en letra)..... pesetas.

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría, no serán inferiores a las mínimas establecidas por la Junta provincial designada en virtud de lo dispuesto en la Real orden número 151 de 26 de marzo de 1929, aclaratoria del Real decreto-ley del 6 del mismo mes y año, o las que posteriormente se hayan dictado.

Así mismo se comprometo a presentar al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Logroño, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 25 de agosto de 1923.

(Fecha y firma)

1307

Hasta las trece horas del día 11 de mayo próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras Públicas y en los de las provincias de Zaragoza, Soria, Burgos, Alava (Jefatura en Bilbao) y Navarra (Jefatura en San Sebastián) a horas hábiles de oficina para optar a la subasta urgente de las obras de acopios para conservación del firme incluso su empleo en los kilómetros 54 al 57 de la carretera de Piqueras a Logroño, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata asciende en total a la cantidad de 20.116'49 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses y la fianza provisional de 604'00 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición (igual al inserto al pie de este anuncio) y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en esta Jefatura el día 16 del mes de mayo próximo a las diez de la mañana.

Cada proposición para cada proyecto, se presentará en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos, con papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la proposición que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 y Real orden de 26 del mismo mes y año, referentes a contratación de obras y servicios públicos y también que los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo no serán inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para toda esta provincia por la Junta designada a este efecto, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 1.º de junio de

1929, o las que posteriormente se hayan dictado, desechándose, desde luego, la proposición que no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Los proponentes acompañarán a la proposición los recibos que acrediten hallarse al corriente en el pago de las cuotas del retiro obrero, según previene el artículo 43 del Reglamento general para el régimen obligatorio del retiro obrero.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 («Gaceta» del 13).

Logroño, 23 de abril de 1936.—  
El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

*Modelo de proposición*

Don....., vecino de....., (provincia de.....) según cédula personal número....., con domicilio en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» de fecha....., del mes de....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... (provincia de Logroño), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (en letra)..... pesetas.

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría, no serán inferiores a las mínimas establecidas por la Junta provincial designada en virtud de lo dispuesto en la Real orden número 151 de 26 de marzo de 1929, aclaratoria del Real decreto-ley del 6 del mismo mes y año, o las que posteriormente se hayan dictado.

Así mismo se comprometo a presentar al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Logroño, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1923.

(Fecha y firma)

# Junta Municipal del Censo Electoral de Calahorra

RELACION de los Presidentes, Adjuntos y sus suplentes que han de constituir las Mesas electorales de este término municipal, en la inmediata elección por haber quedado firme la designación de los mismos.

DISTRITO	SECCION	PROPIETARIOS	SUPLENTES
Primero	Primera	Presidente: Patricio Bozalongo Tobía Adjuntos: Luis Madorrán Madorrán, Manuel Meza Martínez	José M. Madorrán Arnedo, Elías Jiménez Ravi la
	Id. Segunda	Presidente: Leoliano Díez Salbiarteo Adjuntos: Manuel Rivas Orive, Emeterio Sáenz Barco	Emilio Gutiérrez Torres, Constantino Pinilla Tecla, Daniel Lorente Madorrán, Vicente Escalona Solano
	Id. Tercera	Presidente: Santiago Díaz Gil Adjuntos: Fortunato Marín Iglesias, Teófilo Martín Pérez	Prudencio Virgili Rovira, Bernardo Losantos Gutiérrez, Genaro Ligorit Aohútegui
	Id. Cuarta	Presidente: José M. Frontera de Haro Adjuntos: Angel Ma torrán Herce, Ricardo Marceilla González	Heliodoro Sada Moreno, Hilario Luis Arpón, Blas López Jiménez
	Id. Quinta	Presidente: Emilio Duserm Zapata Adjuntos: José Martín López, Victor Montiel Lozano	Ricardo Rodríguez Martínez, Florentino Losantos Gutiérrez, Manuel León Verde
Segundo	Primera	Presidente: Carlos Espinosa de los Monteros Adjuntos: Elías Ripalta Subero, Juan Puerta Subero	Bautista Real Tudanca, Aurelio Lasheras Gutiérrez, Angel González Bretón
	Id. Segunda	Presidente: Pedro Cristóbal Escorza Adjuntos: José María Ucha Sáenz, José Pérez Díaz	Victor Solano Muro, Cirilo López Martínez, Ignacio Herce Fernández
	Id. Tercera	Presidente: Roberto Olgüeraga Sáinz Adjuntos: Félix Mangado Herce, Agustín Martínez Eguizábal	Antonio Pérez Herce, Victor León Urzanqui, Cecilio Lafuente Sáenz
	Id. Cuarta	Presidente: Hilario Aldama Arenzana Adjuntos: Marcelino Moreno López, Jacinto Murillo Praga	Anastasio Madorrán Guindo, Justo Herreros Varea, Julio Herreros Lorente
	Id. Primera	Presidente: Florencio Arnedo Sánchez Adjuntos: Cosme Martínez Pérez, Anselmo Redondo Medrano	Antonio Moreno Sáenz, Darío León Urzanqui, Roberto Lasheras Martínez
Tercero	Primera	Presidente: Agustín Berisain Gutiérrez Adjuntos: Casiano Rivero Ibáñez, Francisco Sáenz Guerrero	Hilario Pascual Galilea, Graoano López Tamayo, Antonio Hernández de Blas
	Id. Segunda	Presidente: José Comas Guerrero Adjuntos: Jerús Martínez Anión, Pablo Navas Reboles	Cándido Pérez Urzanqui, Camilo Jaime Lorente, Maximiano Comas Sáenz
	Id. Tercera	Presidente: Alejandro Garrido Marín Adjuntos: Esteban Martínez Fernández, Valentín Ruiz San Emeterio	Atilano Hita Lorente, Teodoro Lorente Rebolés, Bernardo Herreros Tejedor
	Id. Cuarta		
	Id. Cuarta		

Calahorra, a 29 de marzo de 1936.—El Presidente, Antonio Palacio.

## Administración de Justicia

### EDICTO

1287  
Don Emilio Blanco Cabezon, Teniente de Artillería, Juez Instructor de la causa número ciento dos del año mil novecientos treinta y tres, instruída contra Máximo Rubio Ochoa, y otros por el delito de agresión a la fuerza armada,

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo a Lucio Campos Mueztu, natural de San Asensio (Logroño), de treinta y cuatro años de edad, de estado soltero, para que en el término de ocho días a partir de la publicación del presente, haga su comparecencia en el Juzgado Eventual Militar de Logroño sito en el Cuartel del Regimiento de Infantería de Balén número

veinticuatro, al objeto de enterarle de la notificación de la Amnistía que le ha sido concedida, dimanante de la causa que contra el mismo se instruye por los motivos antes indicados, por haberlo así acordado en providencia de hoy día de la fecha.

Logroño, 17 de abril de 1936.—El Teniente Juez Instructor, Emilio Blanco.

### REQUISITORIAS 1278

Berrobeña Palacios, Eulogio, de 21 años, soltero, fontanero, natural de Logroño, de ignorado domicilio, se le requiere por la presente a fin de que manifieste su actual paradero con objeto de que extinga el arresto que por este Juzgado le fué impuesto en virtud de sentencia dictada en procedimiento

instruído contra el mismo por faltas contra las personas, apercibiéndole que de no hacerlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho con arreglo a lo señalado por la Ley.

Logroño a diecisiete de abril de mil novecientos treinta y seis.—El Juez Municipal, Luis Moroy.

### 1279

Fernández Palacios, Félix, de 26 años, casado, jornalero, natural de Navarrete, hijo de Eusebio y Martina, de ignorado domicilio, se le requiere por la presente a fin de que manifieste su actual paradero con objeto de que extinga el arresto que por este Juzgado le fué impuesto en virtud de auto dictado en el procedimiento instruído contra el mismo y Victoriana Rufán Navajas por faltas contra las perso-

nas, apercibiéndole que de no hacerlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho con arreglo a lo señalado por la Ley.

Logroño a diecisiete de abril de mil novecientos treinta y seis.—El Juez Municipal, Luis Moroy.

### ANUNCIO 1265

Hecha la rectificación en el Censo de Campesinos de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ochánduri, a 15 de abril de 1936.—El Alcalde, Ricardo Pérez.

**Ministerio de Industria y Comercio**

DECRETO 1241

(Conclusión)

*Rehabilitación de cobro de haberes*

Artículo 101. En los expedientes de rehabilitación de cobro de haberes se percibirá:

a) Por la rehabilitación para el cobro de haberes cuyo derecho no percibirlo no haya cesado en virtud de matrimonio u otro impedimento legal, 25 pesetas.

b) Si se trata de nuevo reconocimiento de derecho para cobrar la declaración de haberes, 50 pesetas.

*Traslado de pago de haberes*

Artículo 102. Por la solicitud y gestión del traslado de pago a otra provincia, 25 pesetas.

*Dotes por matrimonio*

Artículo 103. Por la solicitud y gestión de la dote, de 25 a 75 pesetas.

*Cobro de haberes atrasados*

Artículo 104. Los honorarios de cobros atrasados se ajustarán: Hasta 500 pesetas, el 2 por 100. De 501 a 2.500, el uno y medio por ciento. De 2.501 a más, el 1 por 100.

*Expedientes de haberes relictos*

Artículo 105. Por iniciar y gestionar los expedientes de haberes relictos, de 25 a 100 pesetas.

*Expedientes matrimoniales*

Artículo 106. Formación y tramitación de un expediente de matrimonio civil (sin comprender la obtención de documentos), 50 pesetas.

Artículo 107. Formación y tramitación de un expediente de matrimonio eclesiástico, 25 pesetas.

Artículo 108. Formación y tramitación de un expediente de matrimonio civil, con dispensa de edictos, de 75 a 100 pesetas.

*Registro de especialidades farmacéuticas y de veterinaria*

Artículo 109. Por obtener el registro de un laboratorio colectivo, anejo o independiente, 25 pesetas.

Artículo 110. Por el registro de una especialidad farmacéutica nacional, 25 pesetas.

Artículo 111. Por el registro de una especialidad farmacéutica de autor extranjero, elaborada en España, 50 pesetas.

Artículo 112. Por el registro de una especialidad farmacéutica de autor extranjero, elaborada fuera de España, 70 pesetas.

Artículo 113. Por obtener un informe o certificado expedido por la Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia, 10 pesetas.

Artículo 114. Por el registro múltiple de especialidades, 50 pesetas.

*Asuntos varios*

Artículo 115. Por la naturalización de un extranjero en España, 50 pesetas.

Artículo 116. Por la obtención de un certificado de productor nacional, de 30 a 75 pesetas.

Artículo 117. Por cada duplicado del certificado a que se refiere el artículo anterior, 15 pesetas.

Artículo 118. Por el registro de marchamos en la Dirección general de Aduanas, 20 pesetas.

Artículo 119. Por cada certificado duplicado del anterior, obtenido al mismo tiempo, 15 pesetas.

Artículo 120. Por el registro de básculas, pesos y medidas, 100 pesetas.

Artículo 121. Por la obtención de billetes de identidad para viajeros al extranjero, 25 pesetas.

Artículo 122. Por la demanda y obtención de boletines de instrucción en el Registro Oficial de Importadores:

a) Tarifa general: Por cada Boletín, tres pesetas.

b) Tarifa especial para servicio por mensualidades: Del uno al cinco boletines, por boletín tres pesetas.

Del seis al diez boletines, por boletín dos pesetas.

Del 11 en adelante, por boletín, una peseta.

Artículo 123. Por la solicitud de autorizaciones parciales para despacho de mercancías contingentadas con cargo a las licencias principales:

a) Tarifa general: Por cada solicitud, cinco pesetas.

b) Tarifa especial para servicio por mensualidades:

Solicitudes del uno al cinco, por solicitud, cinco pesetas.

Solicitudes del seis al diez, por solicitud, cuatro pesetas.

Solicitudes del 11 en adelante, por solicitud, tres pesetas.

Artículo 124. Por la práctica y pago de cada matrícula universitaria, 10 pesetas.

Artículo 125. Por la compra en Bolsa de valores para acaudalamiento,

cualquiera que sea la cantidad que haya de adquirirse, cinco pesetas.

Artículo 126. Por la presentación de cada instancia solicitando Notarías o Registros de la Propiedad y gestiones subsiguientes para tener al corriente al interesado en la resolución del concurso, 10 pesetas.

Artículo 127. Por las gestiones para obtener la aprobación de una fianza de un Registrador de la Propiedad o de un Notario, 15 pesetas.

Artículo 128. Por obtener la renovación de un título de Notario o de Registrador de la Propiedad, 15 pesetas.

Artículo 129. Por las gestiones necesarias para conseguir la prórroga del plazo posesorio para un Notario o Registrador de la Propiedad, para obtener licencias a los mismos, sus prórrogas y las prórrogas para ampliar fianzas, 10 pesetas.

Artículo 130. a) Por la obtención de cada cédula personal o certificado sustitutivo de la misma, cinco pesetas.

b) Por las que se obtengan simultáneamente y correspondan a cada individuo más de la familia del mismo comitente, dos pesetas.

Si el encargo se efectuase dentro de los tres últimos días del período voluntario de recaudación, los derechos serán dobles de los indicados anteriormente.

Artículo 131. Por la gestión de reclamaciones relativas a la obtención de cédulas personales cuando se obtenga devolución de cantidad o minoración de ingresos, se percibirá un mínimo de cinco pesetas.

Artículo 132. Por las gestiones relacionadas con el ingreso o devolución de cuotas militares, 30 pesetas.

Artículo 133. Por la gestión de expedientes de toda clase en oficinas públicas o particulares que no se hallen taxativamente determinados en otros artículos de este Arancel, se devengarán:

Primero. En los tres primeros meses, por cada uno de éstos, 40 pesetas.

Segundo. En cada uno de los tres meses siguientes, 25 pesetas.

Tercero. Por cada uno de los meses sucesivos hasta la terminación por un acto administrativo, 10 pesetas.

Cuarto. Y a la terminación del asunto, por una sola vez.

*Asuntos municipales*

Artículo 134. Por la gestión de licencias de apertura de establecimientos, el 2 por 100 de los derechos que devengue el Ayuntamiento respectivo, con un mínimo de percepción de cinco pesetas y

un máximo de 50, según la importancia del establecimiento.

Artículo 135. Por cada licencia para muestras, faroles, instalación de motores y obras menores, 15 pesetas.

Artículo 136. Por cada una de las altas y bajas relativas a los arbitrios municipales, cinco pesetas.

Artículo 137. Si las altas o bajas se refieren al arbitrio de solares, 15 pesetas.

Artículo 138. Por la obtención de licencias para obras y reparaciones se percibirá el 2 por 100 del arbitrio exigible, con un mínimo de percepción de 50 pesetas y un máximo de 250, según la importancia de la obra.

Artículo 139. Por presentación de instancia sobre condonación de multas, rebajas o exención de contribuciones, impuestos, arbitrios o contingentes, de tres a 10 pesetas.

Artículo 140. Por presentación de instancias en las Oficinas correspondientes relativas a la recogida y anulación de inscripciones intransferibles emitidas o cartas de pago expedidas erróneamente por las dos terceras o tercera parte del 80 por 100 de bienes desamortizados y liquidación de lo satisfecho y devengado por intereses y la emisión o expedición de nuevas inscripciones o documentos, se devengarán cinco a 25 pesetas.

Artículo 141. Por la tramitación de un expediente de nombramiento de Garda jurado, 15 pesetas.

*Apoderados de Ayuntamientos*

Artículo 142. Por la gestión en concepto de Apoderado o representante en la capital de los Ayuntamientos, Juntas Administrativas de pueblos agregados, Diputaciones provinciales u otras Corporaciones administrativas análogas, se ajustarán los honorarios con arreglo a la siguiente escala:

1.º Corporaciones de poblaciones inferiores a 500 habitantes, de 100 a 200 pesetas anuales.

2.º De 501 a 2.000 habitantes, de 250 a 300 pesetas anuales.

3.º De 2.001 a 8.000 habitantes, de 300 a 500 pesetas anuales.

4.º De 8.001 en adelante, 600 pesetas como mínimo anuales.

Artículo 143. Por cada cobro de cantidades en metálico que realice el Apoderado en Cajas del

Estado o de cualquier establecimiento público, incluyendo la presentación de carpetas y cuantas otras gestiones sean necesarias, se ajustarán los honorarios a la siguiente escala:

- 1.º Hasta 500 pesetas, el 6 por 100.
- 2.º De 501 a 5.000, el 5 por 100.
- 3.º De 5.001 a 10.000, el 4 por 100.
- 4.º De 10.001 a 25.000, el 3 por 100.
- 5.º De 25.001 a 50.000, el 2 por 100.
- 6.º De 50.001 en adelante, el 1 por 100.

No se percibirá por estos servicios cantidad menor de 10 pesetas.

#### Copias y noticias

Artículo 144. Por cada hoja de copia de escrito, instancias o documentos que deban presentarse ante cualquier oficina o Autoridad u obtenerse de aquéllas, no estando comprendidos en otro epígrafe.

a) Cuando la copia se saque en el domicilio del agente, dos pesetas.

b) Si el agente tuviera que constituirse fuera de su domicilio para sacarla, cinco pesetas.

Artículo 145. Por informaciones relativas a los asuntos en que hayan intervenido los Gestores, se cobrará por busca e informe, según su extensión:

1.º Refiriéndose al período de los últimos diez años, de tres a 10 pesetas.

2.º Refiriéndose al período anterior a los diez años, de cinco a 20 pesetas.

Si además se expidiere certificación con relación a dichos antecedentes, 10 pesetas.

#### Cobro de cantidades

Artículo 146. Por la comisión de cobro de cantidades en metálico se percibirán los honorarios con arreglo a la siguiente escala:

- 1.º Hasta 500 pesetas, el 3 por 100.
- 2.º De 501 a 1.500, el 2 y medio por 100.
- 3.º De 1.501 a 3.000, el 2 por 100.
- 4.º De 3.001 a 10.000, el 1 y medio por 100.
- 5.º De 10.001 a 25.000, el 1 por 100.
- 6.º De 25.001 en adelante, el medio por 100.

El mínimo de percepción será de cinco pesetas.

Este epígrafe se aplicará al cobro de aquellas cantidades que no hayan sido objeto de gestión anterior, porque si ya se hubiera intentado su cobro, serán aplicables los aranceles siguientes:

#### Cobro de créditos

Artículo 147. Por la gestión del cobro de créditos extrajudicialmente cuando los deudores tengan su residencia habitual donde reside el Gestor, se percibirá una comisión convencional previamente acordada.

#### Propiedad industrial

Artículo 148. Los honorarios correspondientes a esta clase de asuntos están detallados en la tarifa mínima oficial aprobada por el Ministerio competente, bien entendido que los Gestores administrativos no podrán intervenir en esta clase de asuntos en más de tres expedientes al año, de acuerdo con lo previsto en la vigente ley sobre Propiedad industrial.

#### Servicios por abonos

Artículo 149. En los servicios que se contraten por abono, siempre que el abonado—personal natural o jurídica—resida en la misma provincia en que se halle domiciliado el Gestor que los haya de prestar, se percibirán honorarios convencionales, que en ningún caso podrán ser inferiores a 60 pesetas anuales.

Queda prohibida la admisión de abonos por servicios que hayan de realizarse fuera de la provincia donde tenga su domicilio el Gestor a quien se le encomiendan o el comitente de los mismos, salvo los servicios generales a los Agentes de Aduanas, comprendidos en este caso los que no estén especialmente detallados en el presente Arancel.

#### DISPOSICIONES GENERALES PARA LA APLICACION DE ESTE ARANCEL

Primera. Los Gestores administrativos de España se ajustarán para la reclamación y cobro de sus honorarios, a lo taxativamente dispuesto en este Arancel respecto de cada uno de los diversos actos que ejecuten, y cuando se trate de otros que no se hallen previstos, se aplicarán los que guarden mayor analogía.

Segunda. Las cantidades fijas o proporcionales señaladas deter-

minan sólo la cuantía de los honorarios de los Gestores, con exclusión completa de gastos y suplidos los cuales es potestativo en el Gestor adelantar o no; más cuando los anticipen, de acuerdo con el cliente, podrán exigir de éste el reintegro en igual forma que el pago de honorarios devengados, con el interés legal correspondiente al plazo transcurrido desde el adelanto de los fondos hasta el pago de la cuenta.

Tercera. Los honorarios cuya cuantía se fije por meses podrán ser exigidos al transcurrir estos períodos de tiempo, si así conviene al Gestor, quien también podrá reclamar en iguales períodos el reintegro de los suplidos y gastos.

Cuando, además de una cantidad mensual, se haya fijado un tanto por ciento para remunerar las gestiones, podrá percibir el Gestor aquella retribución mensual, y llegado el momento fijado en el Arancel para liquidar dicho tanto por ciento, si éste excediera de la suma devengada por honorarios mensuales, percibirá el Gestor la diferencia, y en otro caso serán firmes dichos honorarios, con los cuales se considerarán totalmente pagados los servicios prestados.

Cuarto. Cuando los actos o diligencias estén retribuidos por horas se cobrará por completo la primera, aunque no se hubiese invertido toda ella; pero en las sucesivas se cobrarán los honorarios por fracciones de media hora.

La duración de tales actos se hará constar, siempre que haya medios hábiles para ello, de modo que no deje lugar a dudas ulteriores. En todo caso el cómputo del tiempo comenzará a contarse desde la hora señalada para dar comienzo a las diligencias de que se trate.

Quinta. En los casos en que los honorarios se perciban con arreglo a escala, se entenderá que si aplicando un número de ésta produjese una comisión menor que el máximo del número anterior, se devengarán los honorarios con arreglo a éste.

Sexta. En las cuotas o minutas que se formulen para hacer efectivos los derechos se expresará el artículo del Arancel aplicable a cada una de las partidas y la fecha en que se practicó cada diligencia o gestión. Del propio modo se unirán los comprobantes de los gastos anticipados cuando esto fuese

factible y se expresarán el concepto, la fecha y el importe de cada suplido al reclamarse su reintegro.

Séptima. Cuando un cliente retire o revoque los poderes o autorizaciones a un Gestor, en ocasión en que éste haya practicado gestiones en los respectivos asuntos, tendrá el primero el deber de pagar al segundo por entero los honorarios correspondientes a las diligencias hechas o al período de tiempo que hubiese tenido a su cargo tales asuntos. Si además de tener marcados honorarios mensuales se hubiese fijado un tanto por ciento, tendrá el derecho el Gestor que cese a exigir el pago de la parte que pueda corresponderle en el expresado tanto por ciento. Lo mismo en el caso de que el cliente continúe por sí mismo la gestión, que en el que nombre nuevo mandatario, se fijará la parte de ese tanto por ciento que corresponda al Gestor que cesa. A ese fin deberá ponerse de acuerdo dicho Gestor con su cliente o con el Gestor que le sustituya en su caso, fijando de conformidad la parte que le corresponda al primero por el repetido tanto por ciento. Igualmente derechos que los expresados en los párrafos anteriores tendrán los herederos del Gestor a quien se le hubiese retirado el poder o la autorización o que por otra causa legítima no hubiese podido terminar sus gestiones dando lugar a que se le sustituyera.

Las Juntas directivas de los respectivos Colegios pidiendo los informes y pruebas que estimen oportunos y oyendo las partes interesadas, resolverán las cuestiones que surjan sobre distribución del exceso del tanto por ciento con relación a importe de los honorarios y suplidos.

Octava. Queda terminantemente prohibido ofrecer regalos, premios, bonificaciones o cualquiera clase de mejoras con carácter general o mediante sorteos, que directa o indirectamente produzcan como efecto la alteración de los precios consignados en este Arancel.

Dado en Madrid a diez de abril de mil novecientos treinta y seis.  
—Diego Martínez Barrio.—El Ministro de Industria y Comercio,  
Plácido Alvarez Buylla.

(Gaceta 12 abril 1936)

# Gobierno Civil de la provincia de Logroño

RELACION de las licencias (Clases 2.ª y 3.ª) expedidas en este Gobierno Civil durante las fechas que se expresan a continuación

Núm.	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula Personal Clase y Número	LICENCIA	VECINDAD
3936	Dionisio Elias Sáez	25 septiembre 1935	12 5684	Caza	Ortigosa
3937	Pedro Moreno Torres	"	13 420	"	Torreçilla de Cameros
3938	Ricardo Pancorbo Ramírez	"	13 148	"	Pradillo
3939	Victor García Tejada	"	12 98	"	El Redal
3940	Ricardo Luis Vicente	"	13 658	"	Cornago
3941	Braulio Merino Ortiz	"	13 253	"	Ortigosa
3942	José Alonso Ruiz	"	13 128896	"	Haro
3943	Manuel Soria Fernández	"	13 1022	"	Aguilar
3944	Mateo Moreno Lapeña	"	12 2842	"	Cervera
3945	Moisés Viana Burgos	"	12 483	"	Agoncillo
3946	Pablo López Izquierdo	"	13 117230	"	Logroño
3947	Alejo Lafuente Martínez	"	13 128635	"	Haro
3948	Jesús Calvo Urizarna	"	12 01917	"	Valgañón
3949	Gumersindo Fernández Guerra	"	13 71	"	Cenzano
3950	Melecio Barrio Aragón	"	13 132	"	Robres
3951	Félix Duchá Sáinz	26	13 124301	"	Cervera
3952	Joé Sáinz Coloma	"	13 2559	"	Id.
3953	Santos Lovilla Alfaro	"	13 2371	"	Id.
3954	Eusebio Lovilla Alfaro	"	13 2376	"	Id.
3955	Hipólito Jiménez Sánchez	"	13 3471	"	Id.
3956	Francisco Sáenz Sáenz	"	15 54	"	Ortigosa
3957	Jesús Orclayo Berenguer	"	13 68	"	Agoncillo
3958	Pedro Moreno Sáenz	"	13 221	"	Laguna
3959	Manuel Marco Fernández	"	14 24	"	Clavijo
3960	Nicolás Palacios Fernández	"	13 0025	"	Logroño
3961	Juan García Sáenz	"	12 2	"	Villoslada
3962	José Sáenz Martínez	"	11	"	Id.
3963	Antonio Martín Terrazas	"	13 1146	"	Alcanadre
3964	Juan Buzarra Moreno	"	12 9326	"	Logroño
3965	Cruz Castillejos Moteno	"	11 776	"	Aldeanueva
3966	Felipe García Manzanos	"	13 58	"	Zarratón
3967	Ruperto Serramián	"	13 084856	"	Ventas Blancas
3968	Angel Brahamba	"	13 236	"	Cihuri
3969	Ignacio Pérez Sáez	"	13 300	"	Hervías
3970	Angel Alonso Navarro	"	13 086085	"	Lardero
3971	Gaspar Santolaya Cillero	"	12 261	"	Enciso
3972	Martiniano García	"	12 97	"	Villalobar
3973	Teófilo Jiménez Pérez	"	13 1843	"	Rincón de Olivedo
3974	José Jiménez Forosada	"	13 1841	"	Id.
3975	Alejandro Jiménez Pérez	"	13 1844	"	Id.
3976	Victorio Gil Tejada	"	18 844	"	Id.
3977	Victorio Gil Tejada	"	13 844	"	Arrúbal
3978	Felipe Fernández Ayora	"	13 741	"	Id.
3979	Agustín Viana Ayora	"	13 700	"	Agoncillo
3980	Dionisio Larena Merino	"	12	"	Cañas
3981	León del Campo Vélez	27	13 39	"	Nájera
3982	Emiliano Alvarado	"	12 46	"	Sajazarra
3983	Eugenio Pérez Garnica	"	13 191	"	Bañares
3984	Eliseo Jiménez Gómez	"	13 9	"	Matute
3985	José Lagunilla Angulo	"	13 346	"	Id.
3986	Trinidad de Pablo Olavarrieta	"	12 16939	"	Cenicero
3987	Angel Sarnago Hernández	"	13 1076	"	Aguitar
3988	Lorenzo García Ureta	"	12 129	"	Berceo
3989	Adolfo Prior Aransay	"	13 988	"	Santo Domingo
3990	Francisco Ramírez	"	10 6952	"	Logroño
3991	Romualdo Herce	"	13 250	"	Berceo
3992	Severiano Montenegro Ramírez	"	12 251	"	Medrano
3993	Angel Lizarsanz	"	13 146956	"	San Vicente
3994	Florentino Vilázquez Milagro	"	13 860	"	Aldeanueva
3995	Manuel Cañas Martínez	"	12 8	"	Cordovín
3996	Luis Sánchez Martínez	"	13 37045	"	Alfaro
3997	Feliciano Martínez Rojo	"	13 40	"	Lumbreras
3998	Dámaso Martínez Benés	"	12 170	"	Cordovín
3999	Julio Pavía Novajas	"	13 102	"	Sorzano
4000	León Fernández Palacios	"	13 1581	"	Rincón de Soto
4001	Segundo Fernández Fernández	"	13 636	"	Agoncillo
4002	José Ibáñez Zamora	"	13 3	"	Uruñuela
4003	Amador Castillo Barrasa	"	13 192	"	Fonzaleche
4004	Pedro González Langarín	"	13 54	"	Fuenmayor
4005	Pedro Menchaca	"	13 32	"	Lueza
4006	Julio Orío Beltrán	"	13 106	"	Jubera
4007	Serafin Martínez	"	13 32	"	Villarejo
4008	Angel Aramendi Lasanta	"	13 090844	"	Aldeanueva
4009	Mariano González Nájera	"	16 191	"	Cárdenas
4010	Román Navarrete Selsya	"	11 127	"	Matute
4011	Facundo Maro Pérez	"	12 1851	"	Alfaro
4012	Dionisio González Martínez	"	13 19295	"	Logroño
4013	Tomás Gómez Acina	"	13 36	"	Lumbreras

## Obras Públicas

PROVINCIA DE LOGROÑO

1302

Hasta las trece horas del día 11 de mayo próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras Públicas y en los de las provincias de Zaragoza, Soria, Burgos, Alava (Jefatura en Bilbao) y Navarra (Jefatura en San Sebastián) a horas hábiles de oficina para optar a la subasta urgente de las obras de acopios para conservación del firme incluso su empleo en los kilómetros 121 al 126 de la carretera de Lerma a la estación de San Asensio, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata asciende en total a la cantidad de 32.970'57 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses y la fianza provisional de 990'00 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición (igual al inserto al pie de este anuncio) y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en esta Jefatura el día 16 del mes de mayo próximo a las diez de la mañana.

Cada proposición para cada proyecto, se presentará en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la proposición que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 y Real orden de 26 del mismo mes y año, referentes a contratación de obras y servicios públicos y también que los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo no serán inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para toda esta provincia por la Junta desig-

nada a este efecto, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 1.º de junio de 1929, o las que posteriormente se hayan dictado, desechándose, desde luego, la proposición que no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Los proponentes acompañarán a la proposición los recibos que acrediten hallarse al corriente en el pago de las cuotas del retiro obrero, según previene el artículo 43 del Reglamento general para el régimen obligatorio del retiro obrero.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923, («Gaceta» del 13).

Logroño, 23 de abril de 1936.—  
El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

## Modelo de proposición

Don....., vecino de....., (provincia de.....), según cédula personal número....., con domicilio en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» de fecha....., del mes de....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... (provincia de Logroño), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....., (en letra)..... pesetas.

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría, no serán inferiores a las mínimas establecidas por la Junta provincial designada en virtud de lo dispuesto en la Real orden número 151 de 26 de marzo de 1929, aclaratoria del Real decreto-ley del 6 del mismo mes y año, o las que posteriormente se hayan dictado.

Así mismo se comprometo a presentar al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Logroño, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1923.

(Fecha y firma)

1304

Hasta las trece horas del día 11 de mayo próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras Públicas y en los de las provincias de Zaragoza, Soria, Burgos, Alava (Jefatura en Bilbao) y Navarra (Jefatura en San Sebastián) a horas hábiles de oficina para optar a la subasta urgente de las obras de acopios para conservación del firme incluso su empleo en los kilómetros 1 al 2 y 4 al 3 de las carreteras de Tudelilla a la de Arredondo Estella y de Ribaflecha a la de Garra y a la estación de Calaborra. Sección de Munilla al empalme, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata asciende en total a la cantidad de 20.117'29 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses y la fianza provisional de 604'00 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición (igual al inserto al pie de este anuncio) y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en esta Jefatura el día 16 del mes de mayo próximo a las diez de la mañana.

Cada proposición para cada proyecto, se presentará en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos, con papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la proposición que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 y Real orden de 26 del mismo mes y año, referentes a contratación de obras y servicios públicos y también que los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo no serán inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para toda esta provincia por la Junta designada a este efecto, publica-

das en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 1.º de junio de 1929, o las que posteriormente se hayan dictado, desechándose, desde luego, la proposición que no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Los proponentes acompañarán a la proposición los recibos que acrediten hallarse al corriente en el pago de las cuotas del retiro obrero, según previene el artículo 43 del Reglamento general para el régimen obligatorio del retiro obrero.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 («Gaceta» del 13).

Logroño, 23 de abril de 1936.—  
El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

## Modelo de proposición

Don....., vecino de....., (provincia de.....), según cédula personal número....., con domicilio en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» de fecha....., del mes de....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... (provincia de Logroño), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....., (en letra)..... pesetas.

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría, no serán inferiores a las mínimas establecidas por la Junta provincial designada en virtud de lo dispuesto en la Real orden número 151 de 26 de marzo de 1929, aclaratoria del Real decreto-ley del 6 del mismo mes y año, o las que posteriormente se hayan dictado.

Así mismo se comprometo a presentar al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Logroño, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1923.

(Fecha y firma)

# Gobierno Civil de la provincia de Logroño

RELACION de las licencias (Clases 2.ª y 3.ª) expedidas en este Gobierno Civil durante las fechas que se expresan a continuación

Núm.	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula Personal Clase y Número	LICENCIA	VECINDAD
4014	Antonio Martínez Peso	27 septiembre 1935	12 37	Caza	Lumbreras
4015	Román Arce Castillo	"	12 190	"	Cuzcurrita
4016	Pedro Muro Ibáñez	28 "	13 778	"	Quel
4017	Raimundo Acha Martínez	"	13 0022	"	Cárdenas
4018	Marcelino García Tricio	"	12 32	"	Manjarrés
4019	Crescencio Pavis Medrano	"	13 134	"	Id.
4020	Adolfo García Ibáñez	"	12 01375	"	Anguiano
4021	José García Ibáñez	"	13 084939	"	Id.
4022	Francisco Nalda Ibáñez	"	10 59	"	Logroño
4023	Santiago Velázquez Sáez	"	13 26530	"	Haro
4024	Clemente Fernández Llanos	"	12 011352	"	Villalba de Rioja
4025	Victoriano Fernández Llanos	"	12 011321	"	Id.
4026	Dantel Martínez Fernández	"	13 461082	"	Id.
4027	Vicente González Berdonces	"	13 329	"	Cervera
4028	Manuel Gil Jiménez	"	13 1151	"	Id.
4029	Eusebio Martínez Barahona	"	10 843	"	Haro
4030	Pedro Martínez Utrilla	"	13 46238	"	Cervera
4031	José Gómez Barahona	"	13 047528	"	Villaseca
4032	Juan Esquitino Navarro	"	14 3449	"	Alfaro
4033	Francisco Treviño Simón	"	13 78	"	Albelda
4034	Agustín Fernández López	"	12 516	"	Tudelilla
4035	José Hernández Davalillo	"	13 18525	"	Logroño
4036	Luis Fernández Graudes	"	13 244	"	Tudelilla
4037	Domingo Muro Martínez	"	13 2934	"	Logroño
4038	Florencio Gil Moreno	"	13 1155	"	Cervera
4039	Agustín Merino González	"	16 242	"	Tirgo
4040	Carmelo Ladrón Toledo	"	13 2324	"	Cervera
4041	Generoso López Barahona	"	13 138732	"	Villaseca
4042	Victoriano Merino Martínez	"	12 18846	"	Autol
4043	Guillermo Ruiz Iñiguez	"	13 970	"	Murillo
4044	Ismael Calvo Fernández	"	13 893	"	San Vicente
4045	Valentín López Barahona	"	13 047533	"	Villaseca
4046	Nicomedes Mangado	30 "	13 170	"	Pradajón
4047	Angel Pellejero Malo	"	13 1399	"	Id.
4048	Juan María Fernández	"	13 0644	"	Alcanadre
4049	Mariano Royo Liarte	"	15 1750	"	Nájera
4050	Román Maya Harrau	"	12 781	"	Villamediana
4051	Luis Martínez Parra	"	13 86	"	Viniestra de Arriba
4052	Santiago Cruz Caballero	"	13 702	"	Cervera
4053	Vicente Treviño Albelda	"	13 439	"	Nájera
4054	Teodoro Cenicientos	"	12 303	"	Tricio
4055	Álvaro González Cuevas	"	16 423	"	Murillo
4056	Sauustiano Arra Sotó	"	13 332	"	Santurdejo
4057	Victoriano Aguado Angulo	"	13 506	"	Fuenmayor
4058	Antonio Berrope Añeto	"	13 11365	"	Logroño
4059	Lucas Faez Elías	1 octubre 1935	13 429	"	Ortigosa
4060	Felipe Hernández Foncea	"	13 435	"	Fuenmayor
4061	Vidal Rivera Ortega	"	13 132479	"	Haro
4062	Román Martínez Pérez	"	12 400	"	Ortigosa
4063	Elías Arnedo Toledo	"	13 265	"	Cervera
4064	Santiago Cruz Caballero	"	13 702	Pájaros	Id.
4065	Federico Jiménez Jimeno	"	12 376	Caza	Aguiar
4066	Trifón Haibarriga Díaz	"	12 1147	"	Briones
4067	Florencio Jiménez Ruiz	"	13 390	"	Aguiar
4068	Santiago García Puente	"	13 371	"	Mensilla
4069	Domingo Hernández Vicente	"	13 69	"	Id.
4070	Benigno Pascual	"	12 20372	"	Albelda
4071	José María Pascual Amat	"	11 857	"	Cenicero
4072	Alejandro Sáinz Escalona	"	13 46412	"	Bergasa
4073	Félix Martínez Rubio	"	13 417	"	Fuenmayor
4074	Vicente Palacios	2 "	13 41	"	Agoncillo
4075	Antonio Herreros Espinosa	"	12 10265	"	Briones
4076	Acacio Pérez Pérez	"	13 474	"	Id.
4077	Daniel Díez Díez	"	13 731	"	Cervera
4078	Alvaro Fernández Ruiz	"	"	"	Logroño
4079	Tomás Álvarez Uzueta	"	12 679	"	Fuenmayor
4080	Anastasio Pérez Bance	"	13 895	"	Munilla
4081	Julio A. Marcos Hernández	"	13 17193	"	Logroño
4082	Pablo Dávalos Cerezo	"	12 116	"	Grañón
4083	Segundo Espinosa Herce	"	12 234	"	El Villar
4084	Celedonio García Muntión	"	12 342	"	San Millán
4085	Marcial Montalvo Ascaóbar	"	12 12	"	Clavijo
4086	Vicente Díez Cañas	"	12 124	"	Badarán
4087	Hilario Montalvo Ascaóbar	"	13 14	"	Clavijo
4088	José Oria Riva	3 "	12 1465	"	Haro
4089	Manuel Mazo Romero	"	13 459	"	El Villar
4090	Patrocinio Olecia García	"	13 220	"	Medrano
4091	Benito Ladrón Moreno	"	13 2308	"	Cervera